

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

RADICADO: 2024-00081-00

DEUDOR: ANDRES FELIPE LOPERA MEJIA

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, mayo dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

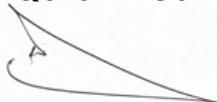
En atención a la solicitud elevada por el deudor, en el cual solicita plazo máximo de 15 días, para realizar el pago que corresponda a la señora Liquidadora, por este proveído se requiere al deudor para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente auto, cumpla con la carga procesal que corresponde, es decir, acredite el pago de las expensas que requiere el proceso, así como el pago de los honorarios provisionales fijados en favor de la señora Liquidadora, so pena de decretarse el desistimiento tácito en la forma dispuesta en el artículo 317 del Código General del Proceso.

El pago de los honorarios los puede realizar de manera directa con la liquidadora quien aporta para lo propio los siguientes datos: A nombre de: Claudia Patricia Navas Páez - Identificación: 63.501.916 - Cuenta: 79552196886 - Tipo: Ahorros - Banco: BANCOLOMBIA y a quien puede contactar a través del email: [claudianavas44@hotmail.com](mailto:claudianavas44@hotmail.com) y/o consignarlos a órdenes del despacho y para el proceso de la referencia en el banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041013. Código del juzgado No. 680014003013.

Permanezca el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se acate el requerimiento de este estrado judicial.

Vencido el término legal ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
**JUEZ**